

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2022, y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo, así como la asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas y también para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2022, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México).

Que el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, establece que entre los apoyos económicos indirectos contemplados por dicho Programa, se otorgará un apoyo para cubrir los gastos de dos asistencias técnicas especializadas, entendidas éstas, como un servicio integral que consistirá en la realización de asistencias técnicas especializadas, para la elaboración, asesoría, acompañamiento y elaboración del proyecto productivo y plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas como beneficiarias del Programa; contemplándose para su realización, la incorporación de beneficiarios personas asistentes técnicos, quienes para acceder a dicho Programa, deberán cumplir con el requisitos establecidos en las citadas Reglas de Operación, así como con el procedimiento de selección que se establezca en los Lineamientos que para tal al efecto emita la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que a efecto de normar la instrumentación de las asistencias técnicas establecidas en las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para el ejercicio fiscal 2022., así como el procedimiento de selección y otorgamiento del apoyo económico a los beneficiarios facilitadores de servicios, denominados personas Asistentes Técnicos; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS PERSONAS ASISTENTES TÉCNICOS DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO).

OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y procedimiento de acceso al Programa, así como los criterios de selección, actividades a desarrollar, prohibiciones, requisitos de permanencia, causales de baja y otorgamiento del apoyo económico para las personas beneficiarias asistentes técnicos dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México).**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, será la dependencia responsable de la ejecución del gasto, del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y de Atención a Cooperativas, serán las responsables de la operación y ejecución de los presentes Lineamientos, así como de solicitar el otorgamiento de los apoyos correspondientes, cuya dispersión se realizará por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**; de acuerdo a los presentes Lineamientos.

BENEFICIARIOS

El **Programa Economía Social Ciudad de México** requiere conformar un grupo de **hasta 30 personas beneficiarias de servicios que se denominarán: Asistentes Técnicos**; siendo su actividad fundamental la realización de asistencias técnicas especializadas, para la elaboración, asesoría, acompañamiento y elaboración del proyecto productivo de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México).**

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Las personas que las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y Atención a Cooperativas determinen como personas beneficiarias **Asistentes Técnicos** del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, recibirán un apoyo económico de contarán con un apoyo de **\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)** por cada asistencia realizada y aprobada, cuyo monto será otorgado mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario, obtenido del apoyo indirecto de cada Organización Social o Cooperativa beneficiaria del **Programa Economía Social Ciudad de México** para este rubro; siendo necesario para esto, que cada asistencia haya sido recibida y validada de conformidad por parte de la las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y Atención a Cooperativas, ante la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, la que se encargará de tramitar y elaborar la solicitud de recurso para su trámite, ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, la que gestionará la dispersión del apoyo económico.

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Las personas aspirantes a ser beneficiarias como **Asistentes Técnicos** dentro del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, deberán de cubrir los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE ACCESO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DENOMINADAS ASISTENTES TÉCNICOS:

- 1.-Ser residente de la Ciudad de México.
- 2.-Contar con un nivel académico de Secundaria Concluida.

- 3.-Tener como mínimo, 18 años de edad cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso ante la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.
- 4.- Contar con conocimiento de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y del plan de negocios y en temas de Economía Social y Solidaria o Cooperativismo.
- 5.-Disponibilidad de tiempo de lunes a viernes y cuando las actividades del **Programa Economía Social Ciudad de México**, así lo requieran, se incluirán sábados, domingos y/o días festivos.
- 6.-No tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del orden federal y/o local.
- 7.-Tramitar directa y personalmente la solicitud de acceso y demás requisitos documentales, en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.
- 8.-No formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa FOCOFESS 2021 o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del **Programa Economía Social Ciudad de México**.
- 9.- No desempeñar ningún cargo, empleo o comisión, en la Administración Pública Federal o dentro del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo régimen de honorarios o prestación de servicios profesionales.
- 10.- Presentar la solicitud de acceso correspondiente, así como todos los documentos y formatos, en la forma, lugar y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.
- 11.- Tramitar directa y personalmente la solicitud de acceso y demás requisitos documentales, en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.
12. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, de sus Alcaldías o de Organismos Autónomos; ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Todos los trámites descritos en los presentes Lineamientos, son gratuitos y sólo podrán ser realizados por las personas aspirantes a beneficiarias y ante el personal que las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y de Atención a Cooperativas designen para tal fin.

En caso de requerir más información, las personas interesadas podrán comunicarse al número telefónico 555709 3233 extensiones 3015, 3016, 3017, 3061, 3064 y 3065 o a los correos electrónicos dfc.fac@cdmx.gob.mx, dac.fac@cdmx.gob.mx.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La entrega de la solicitud de acceso y demás requisitos documentales establecidos en los presentes Lineamientos, deberá realizarse de manera presencial directamente por la persona interesada en participar dentro del procedimiento de selección de **personas beneficiarias Asistentes Técnicos** del Programa **Economía Social Ciudad de México**, contando para esto, con un plazo improrrogable de: **cinco días hábiles, en un horario 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes a partir del día de la publicación del presente Aviso**.

El formato “Solicitud de Acceso” y los demás formatos a que se refieren los presentes Lineamientos, serán entregados a las personas aspirantes a beneficiarias denominadas Asistentes Técnicos en las oficinas de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas, ubicadas en el 3er piso de Calzada San Antonio Abad No 32, Colonia

Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06820, **en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes a partir del día de la publicación del presente Aviso.**

Una vez que las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o de Atención a Cooperativas verifique que la documentación remitida por la persona aspirante a ser beneficiaria, cumple con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, entregarán al solicitante una ficha de recepción, la cual únicamente le da derecho a participar dentro del proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre las Direcciones y el interesado, se realizará a través de los datos de contacto señalados para tal efecto.

El proceso de selección y aprobación de las personas aspirantes a beneficiarias denominadas Asistentes Técnicos, será realizado directamente por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o de Atención a Cooperativas de acuerdo con los criterios de selección y priorización determinados en el presente Aviso.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en los presentes Lineamientos y que el expediente se encuentre totalmente integrado. No se dará trámite a solicitudes con documentación incompleta o de aquella que no se entregue en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.

En el supuesto de que el personal de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o de Atención a Cooperativas adviertan la entrega de documentación incompleta o errónea, se indicará al solicitante el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a su solicitud, con la finalidad de que el interesado tenga la oportunidad de presentar nuevamente sus documentos, subsanando o corrigiendo el requisito omitido, siempre y cuando esto sea posible y se encuentre dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, establecido en los presentes Lineamientos.

La simple presentación de la solicitud de acceso, no crea derecho alguno a ser declarado beneficiario, ni a recibir el apoyo.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Lineamientos.

Los interesados que resulten aprobados por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o de Atención a Cooperativas serán notificados en cualquiera de los medios de contacto señalados por el interesado para tal efecto, así como los no aprobados.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Los datos personales proporcionados, deberán ajustarse a su objeto, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los interesados en participar dentro del procedimiento de selección tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o de Atención a Cooperativas respecto de su solicitud de acceso, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Los aspirantes a personas beneficiarias denominadas Asistentes Técnicos dentro del **Programa Economía Social Ciudad de México**, deberán entregar de manera presencial ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o de Atención a Cooperativas, los siguientes documentos:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DENOMINADAS ASISTENTES TÉCNICOS

1.- Solicitud de Ingreso, en el cual deberá elegir su postulación como aspirante a persona beneficiaria Asistente Técnico; documento que deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

- 2.- Acta de Nacimiento.
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o licencia para conducir).
- 4.- Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, con una antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de su presentación (recibo telefónico, luz, agua, predial o constancia emitida por la Alcaldía).
- 5.- Comprobante de estudios, mínimo certificado de secundaria.
- 6.- Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.- Curriculum Vitae, firmado y con fotografía.
- 8.- Constancia que acredite que cuenta con conocimiento de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y del plan de negocios y en temas de Economía Social y Solidaria o Cooperativismo.
- 9.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad, donde el interesado manifieste no tener adeudos por apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías.
- 10.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste no ser servidor público, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 11.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste que no forma ni formará parte de alguna organización social o cooperativa aspirante a beneficiaria del ejercicio 2022; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 12.- Formato de Carta de confidencialidad y código de conducta, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 13.- Una fotografía tamaño infantil a color de 2.5 cm x 3.00 cm.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas, y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

No se dará trámite a ninguna solicitud de acceso que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Aviso. En el caso que la documentación se entregue incompleta o en forma deficiente, personal de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo y/o Dirección de Atención a Cooperativas** informará al aspirante a beneficiario de dicha circunstancia, a efecto que éste tenga la posibilidad de subsanar el requisito incumplido o la deficiencia detectada, dentro del plazo establecido para la entrega de documentos. verifica

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los documentos remitidos por los aspirantes a **personas denominadas Asistentes Técnicos** dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, las **Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o de Atención a Cooperativas** se reservan la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

En caso de que las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas detecten presunta falsedad en la información o documentación presentada por el aspirante a beneficiario, se procederá a la suspensión de la solicitud de

acceso, sin perjuicio a dar vista a las autoridades competentes a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, cuando se presuma presentación de documentos apócrifos, notificando dicha circunstancia por escrito al interesado, a efecto que exponga lo que a su derecho convenga.

En el caso de que la persona implicada, ya haya sido declarada beneficiaria como **Asistente Técnico del Programa Economía Social Ciudad de México**, y se detecte presuntamente información o documentación falsa, se iniciará procedimiento de baja, como beneficiario del Programa, lo cual también será comunicado por escrito a la persona interesada.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PRIORIZACIÓN

Las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas serán las unidades administrativas encargadas de desarrollar el procedimiento de selección para **personas Asistentes Técnicos del Programa Economía Social Ciudad de México**.

Para tal efecto, personal de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas realizarán una revisión de toda la documentación presentada por los aspirantes a beneficiarias **personas denominadas Asistentes Técnicos del Programa Economía Social Ciudad de México**, tomando especial énfasis en valorar sus antecedentes curriculares, formación académica, experiencia laboral, así como de aquéllos documentos que acrediten que dicho aspirante cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia necesaria para realizar asesorías, acompañamiento para la elaboración y mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, así como una evaluación sobre su conocimiento de las Reglas de Operación del Programa y en Economía Social y Solidaria; **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, como **personas denominadas Asistentes Técnicos**.

El personal de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas, entrevistará al aspirante a beneficiario, sobre cualquier punto relacionado con la información presentada o para el caso que requiera allegarse de mayores elementos para su evaluación.

A efecto de corroborar su conocimientos sobre las Reglas de Operación y el procedimiento de instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; personal de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas, aplicará una evaluación al interesado, sobre el Aviso por el cual se dieron a conocer dichas Reglas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2022; los presentes Lineamientos, y sobre temas relacionados con la Economía Social y Solidaria, la que se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, cuyo resultado se integrará al expediente respectivo.

Una vez recibida la documentación presentada por los aspirantes a beneficiarias **personas Asistentes Técnicos** dentro del **Programa Economía Social Ciudad de México**, las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas procederán al análisis de cada solicitud, así como del resultado de la evaluación realizada, determinando mediante una evaluación integral, a las personas mejor calificadas, siendo éstas las que resultarán beneficiarias como **personas denominadas Asistentes Técnicos** dentro del **Programa Economía Social Ciudad de México**.

Se tendrán por aprobadas las solicitudes como **personas Asistentes Técnicos**, que cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que obtengan resultados más altos de la evaluación integral, hasta cumplir con la meta establecida en las Reglas de Operación del **Programa Economía Social Ciudad de México**.

Asimismo, dentro del procedimiento de selección como **personas denominadas Asistentes Técnicos** dentro del **Programa Economía Social Ciudad de México**, también se tomará en cuenta la focalización territorial, que significa determinar a beneficiarios y otorgar prioritariamente los apoyos, a las personas que se encuentre en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a las personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como:

Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena, y personas de minorías religiosas; y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para la declaración de beneficiarios como **personas Asistentes Técnicos del Programa Economía Social Ciudad de México**.

Las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas, realizarán las constancias del procedimiento de evaluación, integrando un listado con las personas que resultaron beneficiarias y no beneficiarias, como **personas denominadas Asistentes Técnicos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, cuyo resultado deberá ser notificado al interesado, a través del medio establecido como dato de contacto.

NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Determinadas las personas que resultaron aprobadas como beneficiarios **personas denominadas Asistentes Técnicos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas procederán a su notificación a través del medio establecido como contacto. Realizado esto se hará del conocimiento a la persona beneficiaria Asistente Técnico sobre la logística que se implementara para la asignación, realización, presentación y validación de las asistencias técnicas, incluyendo la presentación y revisión de los formatos establecidos por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas, atendándose todas las dudas y comentarios que pudieran presentarse

Al tratarse el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, de un Programa Social, la colaboración de las **personas Asistentes Técnicos aprobadas como beneficiarias BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE COMO UNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O UN TRABAJO SUBORDINADO**.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, que la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o la Dirección de Atención a Cooperativas encargadas de la operación del Programa Social y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

PROHIBICIONES GENERALES

- 1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso, fuera del plazo establecido en los presentes Lineamientos.
- 2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al interesado, salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá ser autorizado por parte de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas.
- 3.- El aspirante a beneficiario, no deberá formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa dentro del ejercicio fiscal 2021; y/o aspirante o beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.
- 4.- Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud de acceso.

5.- No podrán acceder, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

6.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección no deberán tener vínculo laboral o bajo ningún otro régimen de contratación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas o las Alcaldías de la Ciudad de México, tanto al momento de ingresar como durante su desempeño como **Asistente Técnico** dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

7.- Los interesados no podrán participar como integrantes del Comité de Evaluación del Programa o tener vínculo con alguno de sus miembros correspondiente al ejercicio fiscal 2021 o 2022.

8.- Las personas que sean aprobadas como **Asistentes Técnicos** dentro del **Programa Economía Social Ciudad de México**, deberán realizar sus actividades con probidad, eficacia y eficiencia, teniendo estrictamente prohibido dentro de su desempeño, recibir o solicitar por sí o por interpósita persona, cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva, recompensa, regalo, beneficio, en dinero o en especie, de cualquier persona, por cualquier motivo.

9.- El beneficiario, solamente se encontrará facultado para realizar aquellas funciones relacionadas directamente con sus actividades como **Asistente Técnico**; por lo que queda estrictamente prohibido, realizar cualquier trámite, asesoría o gestión a favor o en nombre de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias o beneficiarias, fuera del marco de las actividades encomendadas.

10.- La **persona Asistente Técnico**, tiene prohibido, hacer uso, divulgar o transmitir por cualquier medio, la información que con motivo de sus actividades haya tenido acceso, con fines distintos a los del **Programa Economía Social Ciudad de México** y sin autorización expresa de las **Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas**.

11.- Queda estrictamente prohibido para las personas **Asistentes Técnicos** del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, proporcionar cualquier tipo de asesoría, fuera de las actividades que le encomiende las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas.

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones generales enlistadas del numeral 1 al 7, darán lugar a la cancelación de la solicitud como aspirante a beneficiario y en su caso como beneficiaria del Programa, en tanto que las hipótesis contenidas en los numerales 8 a 11, darán lugar a la baja como beneficiario del Programa.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Los **Asistentes Técnicos** que participen dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, tendrán como requisitos de permanencia, lo siguiente:

- a) Realizar y contribuir con todos y cada uno de los mecanismos que implementen las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas, para la instrumentación de las asistencias técnicas y del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.
- b) Realizar todas las actividades en la forma y mecanismo que le indiquen las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas, relacionadas con asistencias técnicas y con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.
- c) Conducirse en todo momento con honradez, eficiencia y máxima diligencia en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- d) Tratar con respeto a todas y cada una de las personas que participan en el Programa, así como a la población en general.
- e) Ceñir su actuación como asistente técnico, a las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, a los presentes Lineamientos y a toda la normatividad que resulte aplicable.

f) Atender todos los requerimientos, así como las citaciones en la forma y plazo que le sea solicitado por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia arriba establecidos, dará causa para que las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas, inicie el procedimiento de baja establecido en los presentes Lineamientos y en su caso, a la cancelación del registro como beneficiario, por parte del asistente técnico.

CAUSALES DE BAJA:

Además de las causales de baja por incumplimiento a las prohibiciones generales y requisitos de permanencia, se iniciará procedimiento de baja y cancelación como beneficiaria, cuando la persona que participe como **personas Asistentes Técnicos** dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

a) Falsar datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiario o durante su desarrollo como **personas Asistentes Técnicos**.

b) Incurra en cualquiera de las prohibiciones generales o con alguno de los requisitos de permanencia, establecidos en los presentes Lineamientos o cualquier otra disposición que contravenga el objeto del Programa.

c) No realizar las actividades en tiempo, lugar y forma, de acuerdo a las indicaciones realizadas por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o de Atención a Cooperativas.

d) Cuando a través de escrito simple debidamente firmado y dirigido a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** o a las **Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas**, renuncie expresamente a los beneficios adquiridos como **persona beneficiaria denominada Asistente Técnico** dentro del **Programa Economía Social Ciudad de México**.

e) Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o de Atención a Cooperativas, que contravenga el objeto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, determinando en forma fundada y motivada si es motivo suficiente para cancelar el otorgamiento del apoyo.

En caso de que se detecte que la **persona beneficiaria denominada Asistente Técnico** presuntamente incurrió en cualquiera de las causales de baja establecidas en los presentes Lineamientos, las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o de Atención a Cooperativas, notificarán a ésta por escrito, el inicio del procedimiento de baja, exponiendo la falta presuntamente cometida y haciéndole saber que dispone de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, deberá pronunciarse la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, siendo ésta la instancia que resolverá en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y cancelación de los apoyos como **persona beneficiaria denominada personas Asistentes Técnicos** del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, cuya resolución deberá notificarse por escrito a la persona interesada.

También procederá la baja como beneficiaria de la **persona Asistente Técnico**, cuando se alcance el porcentaje del presupuesto asignado al Programa para cubrir gastos operativos técnicos y administrativos del Programa, y por tanto, no exista disponibilidad presupuestal para cubrir los apoyos al beneficiario, en cuyo caso procederá la baja sin procedimiento, bastando la notificación que realice las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o de Atención a Cooperativas al interesado, de dicha circunstancia.

PRIVACIDAD

Todos los datos personales, así como la información proporcionada dentro del marco del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** y estos Lineamientos, estarán protegidos conforme a lo establecido en el aviso de privacidad.

Los datos personales recabados tendrán el tratamiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

INSTRUMENTACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA O DESASTRE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Mientras subsista Emergencia, Contingencia o Desastre en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja o imposibilite el contacto entre personas; los presentes Lineamientos, se instrumentarán privilegiando la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación (correos electrónicos, llamadas, video llamadas, etc.)

Asimismo, la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** determinará el plazo que operativamente resulte necesario continuar con la instrumentación utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación y con independencia a que la autoridad competente haya determinado el levantamiento de la emergencia.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, relacionado con la operación de los presentes Lineamientos, podrá interponer su queja mediante los siguientes medios:

Vía Telefónica: en la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** a los teléfonos publicados en la página electrónica **www.trabajo.cdmx.gob.mx**. El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar; otorgándose un número de folio respecto de su queja, para seguimiento.

Opcionalmente el quejoso podrá acudir a las oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para presentar escrito libre, mediante el cual interponga su queja, el cual deberá acusarse y contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas que disponga en su caso, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** o en su defecto, presentar su escrito a través de correo electrónico.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de los presentes Lineamientos. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica 800 433 2000.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

ÁREAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS.

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre, presentado ante la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, sin perjuicio a que éste también pueda presentarse ante el Titular del Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, sito en Calzada San Antonio Abad, número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente dentro del procedimiento de selección o como **personas beneficiarias denominadas Asistentes Técnicos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** podrán acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las políticas y programas, así como de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las personas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos relacionados con los presentes Lineamientos, podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, o en su caso, llamar al teléfono 5557093233 extensiones 3015, 3016, 3071 y 3064 o mediante los correos electrónicos, en la siguientes direcciones: dfc.fac@cdmx.gob.mx o dac.fac@cdmx.gob.mx.

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de los mismos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- III. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- IV. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- V. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- VI. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y

bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social”.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, “es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx.

SEGUNDO. El presente Aviso será aplicable para el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO. El presente Aviso surtirá sus efectos el mismo día de la publicación del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)”.

CUARTO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y que sean objeto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, serán turnados a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su resolución debidamente fundada y motivada, la cual tendrá aplicación específica a cada caso en concreto que se presente.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN